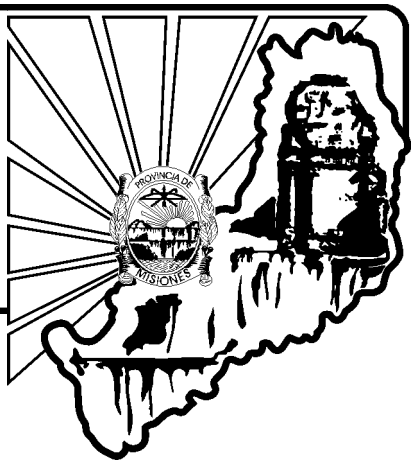
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14675 POSADAS, VIERNES 4 DE MAYO DE 2018 EDICION DE 33 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional:
Resolución Reglamentaria Nº 0199/18 Pág. 2 y 3.

Ministerio de Salud Pública:
Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas
Resolución Nº 546 y 751/18 Pág. 3 a 13.

Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposiciones Nºs. 069 y 070/18 Pág. 13 a 18.

Sociedades: Pág. 19 a 23.

Edictos: Pág. 23 a 32.

Subastas: Pág. 32 y 33.

Licitaciones: Pág. 33.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.PRO.D.HA.Nº 0199/18

POSADAS, 29 de Enero de 2018.-

VISTO La necesidad de dar continuidad al régimen de readecuación de la cuota de amortización correspondiente a las soluciones habitacionales implementadas por el Instituto a la situación socio-económica actual; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución Reglamentaria N° 193/17 Reg. I.PRO.D.HA. de fecha 08 de Mayo del 2017 se creó un Sistema de Amortización aplicable a quienes se beneficien con cualquiera de los Programas de Soluciones Habitacionales del Instituto, otorgando una financiación a largo plazo para el pago de las cuotas debidas por adquisición y/o ampliación de viviendas o lotes, tomando como base el índice UVI (Unidad de Vivienda) como concepto financiero dinámico de actualización, estipulado en la Ley Nacional N° 27.271 y complementarias;

QUE, por razones de estricta justicia social, este Instituto pone a disposición un procedimiento de adhesión voluntaria al Sistema de Amortización basado en el Índice UVI, destinado a todos aquellos beneficiarios que hayan sido adjudicados con anterioridad a la publicación de la Resolución Reglamentaria ut supra mencionada;

QUE, la adhesión voluntaria tiene por finalidad igualar el método de actualización de saldos adeudados, para que de esta manera el mismo se efectúe mensualmente conforme al porcentaje de variación que se aplique al índice UVI, minimizando así el impacto por los incrementos anuales en las cuotas de amortización;

QUE, por Ley I N° 27 D.J.P.M. (antes Decreto-Ley N° 943/78), Artículo 2°, el Instituto constituye una entidad autárquica con individualidad jurídica, administrativa y financiera, y por Ley Nacional N° 24.130, Artículo 2°, Inciso d), detenta facultades de orden reglamentario;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

ARTÍCULO 1°: APROBAR la convocatoria a la Adhesión Voluntaria al Sistema de Amortización regulado por Resolución Reglamentaria N° 193/17 Reg. I.PRO.D.HA., de fecha 08 de Mayo del 2017, destinada a todos los beneficiarios que hayan sido adjudicados con anterioridad a la publicación de la mencionada Resolución, a fin de igualar el método de actualización de saldos adeudados.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el Procedimiento del Artículo precedente se concretará a través de la suscripción de la Declaración de Adhesión, cuyo instrumento modelo pasa a formar parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Departamento Despacho General, Gerencia de Coordinación, el Centro de Digitalización de Documentos (C.D.D.I.) y el Digesto Jurídico del I.PRO.D.HA. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

ACTA N°: 02 DE FECHA: 29 de Enero de 2018.-

ROS – Onetto – Blodek – Brizuela – Garayo – Delgado – Descotte – Spaciuk – Schneider – Rhiner – Prates - Ferreyra

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN

-------- Por medio de la presente, quien suscribe NNNNNNNNNN, D.U. Nº X.XXX.XXX, titular del Legajo CR/PI XXXX/XXXX, adhiere voluntaria y expresamente a los términos de la Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. Nº 193/17 y subsiguientes, autorizando, a partir de la fecha de la presente, al Instituto a adecuar las condiciones financieras originarias de su Plan de Pagos al Sistema de Amortización previsto en la misma.----------

.....
Adjudicatario:

PS13059 V14673

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

RESOLUCIÓN N°: 546

POSADAS, 03 de Abril de 2018.-

VISTO: El expediente N° 6200-29/2018 caratulado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE MNES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y el Colegio Profesional de Agrimensura de Misiones;

QUE, el Art. 37 de la Ley XVII N° 93 establece que las oficinas de farmacia deben estar distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención, acceso, uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos en todo el territorio provincial. Contemplando asimismo que la habilitación de nuevas oficinas de farmacia y el traslado de las existentes se autoriza siempre que exista entre las mismas y los establecimientos farmacéuticos habilitados o pendientes de habilitación, una distancia minima en metros que varía de acuerdo a la densidad poblacional;

QUE, atento a la dificultad que conlleva dicha medición, la cual requiere conocimientos técnicos profesionales propios de la agrimensura, se suscribe el presente Convenio con la finalidad de establecer un método preciso y objetivo, destinado a cumplimentar de manera eficiente y equitativa lo establecido en el Art. 37 de la Ley XVII N° 93;

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, y el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Misiones, para establecer un método de

medición de distancias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley XVII Nº 93.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Dirección de Farmacia, Departamento de Normatización Control y Fiscalización Farmacéutica, Inspectoría de Farmacia y Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. Notifíquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Misiones. CUMPLIDO: ARCHÍVESE.-

VILLALBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En el marco de la entrada en vigencia y aplicación de la Ley XVII N° 93 de Regulación del ejercicio de la actividad farmacéutica, y con el objetivo de articular mecanismos idóneos para la correcta aplicación de preceptos establecidos en norma, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2174 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública, Dr. Walter Miguel Villalba, D.N.I. N° 22.192.391, y el Subsecretario de Prevención de Adicciones y Control de Drogas del Ministerio de Salud Pública, Dr. Carlos Albert Báez, D.N.I. N° 16.067.626, y por otra parte el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones, con domicilio en la Av. Rademacher Nº 3399 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante "EL COLEGIO" representado en este acto por su Presidente, el Agrimensor Ernesto Mariano Errecar, D.N.I. N° 26.794.440, las que acuerdan celebrar el presente Convenio en nombre de las Entidades que representan, sujeto a las presentes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de la Ley XVII N° 93, se regula el ejercicio de la actividad farmacéutica en el ámbito de la Provincia de Misiones se abroga su similar Ley XVII - N° 12 (Antes Ley 2.567).

Que, la autoridad de aplicación de la Ley XVII N° 93, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica, es el Ministerio de Salud Pública.

Que, resulta pertinente contar con los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que persigue la misma, haciéndola plenamente operativa.

Que, las Instituciones están en condiciones de establecer lazos de colaboración en los campos de interés común.

Que, el Art. 37 de la Ley XVII N° 93 establece que las oficinas de farmacia deben estar distribuidas a fin de asegurar la mas eficiente atención, acceso, uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéutico en todo el territorio provincial. Contemplando asimismo que la habilitación de nuevas oficinas de farmacia y el traslado de las existentes se autorizará siempre que exista entre las mismas y los establecimientos farmacéutico habilitados o pendientes de habilitación, una distancia mínima en metros que varía de acuerdo a la densidad poblacional de la localidad.

Que, atento a la dificultad que conlleva dicha medición, la cual requiere conocimientos técnicos profesionales propios de la agrimensura, se suscribe el presente Convenio, con la finalidad de establecer un método preciso y objetivo, destinado a cumplimentar de manera eficiente y equitativa lo establecido en el Art. 37 de la Ley XVII N° 93.

Por todo ello deciden concertar este Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es, en el marco de acciones conjuntas entre "EL MINISTERIO" y "EL COLEGIO", establecer un método técnico de medición de distancias, llevado a cabo por profesionales idóneos en la materia, a los fines de dar cumplimiento de la manera más equitativa posible a lo establecido en el Art. 37 de la Ley XVII N° 93.

SEGUNDA. El trámite de solicitud de medición de distancias consistirá en:

1) El titular de la solicitud de habilitación o cambio de domicilio de una oficina de farmacia requerirá los servicios de "EL COLEGIO".

2) “EL MINISTERIO” remitirá a “EL COLEGIO”, el listado actualizado de oficinas de farmacias habilitadas a la fecha de suscripción del presente Convenio, y lo actualizará con una periodicidad máxima de tres (3) meses, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley XVII N° 93.

3) La solicitud de medición de distancias deberá ser acompañada de la constancia de registro de inicio de trámite de habilitación y/o cambio de domicilio por ante “EL MINISTERIO”, debiendo “EL COLEGIO” establecer un orden de prioridad para la prestación de sus servicios, respetando dicha fecha de inicio.

4) “EL COLEGIO” designará un agrimensor matriculado el cual realizará constatación de las medidas requeridas según lo establecido en el Art. 37 de Ley XVII N° 93, aplicando para la medición los lineamientos estipulados en CLÁUSULA TERCERA del presente.

5) “EL COLEGIO” velará por el decoro y la ética profesional.

6) El agrimensor designado tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para efectuar la medición. El informe efectuado deberá contener la rúbrica del Colegio de Agrimensura.

7) Las erogaciones de los trabajos realizados por el agrimensor designado correrán por cuenta y cargo del titular de la solicitud de habilitación o cambio de domicilio de la oficina de farmacia, monto que es fijado en un 50% de los honorarios percibidos para la elaboración de un Acta de Amojonamiento conforme valores vigentes al momento de efectuarse la medición.

8) “El COLEGIO” remitirá el informe correspondiente a “EL MINISTERIO” y al COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE MISIONES, respectivamente.-

TERCERA. El método de medición deberá regirse por las siguientes pautas técnicas: La distancia mínima a la cual refiere el Artículo 37 de la Ley XVII N° 93 será la de la poligonal abierta con menor longitud total, siempre reducida al horizonte y desarrollada sobre la vía pública, a cuyos extremos se encuentren en umbral del local comercial de la farmacia a habilitar o trasladar “punto inicio” y en umbral de la Farmacia más próxima “punto final de la poligonal”.

CUARTA. La Vigencia del presente Convenio se establece a partir de su aprobación por parte de EL MINISTERIO, mediante el dictado de la Resolución pertinente.

QUINTA. Las “PARTES” podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión con una anticipación de treinta (30) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.

PS13062 V14675

RESOLUCIÓN Nº 751

POSADAS, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: El Expte. N° 6200-32/2018, caratulado: “DCCIÓN. DE FCIA. E/ PROYECTO RESOLUCIÓN APROB. REQUISITOS S/ LEY XVII Nº 93 Y SU DCTO. REGLAMENTARIO N° 1539/16”, registro de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, dependiente de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 21/10/16 se sancionó la Ley Provincial XVII N° 93 que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica, y a través del Decreto N° 1539/16 se reglamenta la aplicación de la misma. En el marco de la facultad conferida a este organismo, en su carácter de autoridad de aplicación, resulta de suma importancia establecer requisitos para los distintos tramites dispuestos por la nueva legislación, los que serán enumerados en el anexo que forma parte de la presente, en pos de contribuir a su correcta aplicación y optimizar los procesos administrativos inherentes;

QUE, atento a la importancia que reviste para con la actividad en cuestión, y no existiendo objeciones legales al respecto, resulta pertinente su dictado y aprobación;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, en todos sus términos y alcances, los requisitos establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por la Ley XVII N° 93 y su Decreto Reglamentario N° 1539/16, que en cada caso se indican.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Subsecretarías dependientes y sus respectivas dependencias y Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

VILLALBA

ANEXO I -

1- LIBRO I - TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES - AUTORIDAD DE APLICACIÓN, HABILITACIONES.

Todos los trámites contemplados en el Art. 2° del Decreto Reglamentario N° 1539/16, inclusive las habilitaciones de establecimientos farmacéuticos deberán abonar un arancel establecido oportunamente por Resolución Ministerial.

Se creará un Registro de Inicio de Trámites, el cual otorgará un plazo de 30 días para cumplimentar los requisitos estipulados, prorrogable por única vez por otros 15 días a solicitud de parte.

La fecha de inicio registrada otorgará prioridad sobre otro trámite realizado con posterioridad.

El registro será llevado por Inspectoría de Farmacias al momento en que los interesados se presenten a retirar la lista de requisitos.

2- TÍTULO II - FARMACÉUTICO - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN FARMACÉUTICA.

Respecto del Art. 4 del Decreto Reg. N° 1539/16 el farmacéutico procederá de la siguiente manera:

Segregará los medicamentos y productos médicos vencidos en un lugar separado del resto de los otros productos, destinados exclusivamente a ellos, colocándolos en un estante separado.

Estos medicamentos deben estar en cajas perfectamente identificadas, rotuladas de la siguiente manera:

1. Una caja con medicamentos vencidos que diga: “MEDICAMENTOS VENCIDOS NO COMERCIALIZABLES” que recibirán el tratamiento correspondiente.

2. Otra caja con medicamentos vencidos que diga: “MEDICAMENTOS VENCIDOS PARA DEVOLVER A LABORATORIOS”.

Respecto de los Psicotrópicos y Estupefacientes, la Autoridad de Aplicación a través de la Inspectoría de Farmacias, será responsable de proceder a la destrucción y baja en los libros correspondientes. Esto se llevará a cabo previa solicitud por escrito presentada por el Director Técnico del establecimiento farmacéutico ante la Autoridad Sanitaria.

3- TÍTULO III - OFICINAS DE FARMACIAS - GENERALIDADES.

Requisitos para solicitar la habilitación o traslado de una Oficina de Farmacia:

A) Toda persona humana o jurídica que desee instalar una Oficina de Farmacia deberá solicitar por escrito la habilitación mencionada ante la Dirección de Farmacia, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la presente Resolución, en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad del local, laboratorio, drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficinales, sueros y vacunas.

A tales fines, el/los propietario/os o la persona debidamente autorizada por éste, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud de Apertura o traslado de la Farmacia, aclarando el tipo de habilitación requerida:

* oficina,

* oficina con laboratorio de preparados magistrales,

* oficina con laboratorio de preparados homeopáticos.

Además deberá reunir los siguientes requisitos:

1. a) Si el Propietario es una Persona Humana: Nombres, Apellido y DNI del mismo. b) Si el Propietario es una Persona Jurídica: Nombres, Apellido y DNI de su representante legal, quien deberá acompañar el instrumento que lo acredite para actuar como tal; debe acompañar copia del Contrato Constitutivo de la sociedad y la Inscripción ante el Registro Público de Comercio. Ambos instrumentos serán legalizados.

2. Denominación o Nombre de Fantasía del Establecimiento.

3. Constancia de inscripción en AFIP, N° CUIT.

4. Domicilio real, legal y fiscal.

5. Localidad.

6. N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

7. Apellido y Nombres del Farmacéutico Director Técnico.

8. N° de Matrícula Profesional.

9. Constancia de Matriculación Profesional del Director Técnico expedida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. Como así también del/los farmacéuticos auxiliares (si los tuviera).

10. Constancia de Domicilio real del Director Técnico y Farmacéutico/s auxiliar/es si los tuviera.

11. Dos fotografías de tipo carnet de 4 x 4 cm del Farmacéutico Director Técnico.

12. Plano con dos copias heliográficas en escala 1:100, donde figuren claramente las subdivisiones:

- Despacho al Público: con acceso directo a la calle y ventanas vidriadas.

- Laboratorio: con instalación de bacha y mesada, con conexión de agua.

- Depósito.

- Baño: con instalación sanitaria completa dentro de la estructura edilicia del establecimiento.

Sin perjuicio de los requerimientos especiales según el tipo de habilitación.

13. Copia del Título de Propiedad, Contrato de locación o comodato, debidamente legalizado y sellado por ante la Dirección General de Rentas.

14. Habilitación Comercial otorgada por la Municipalidad o constancia de inicio de trámite. Una vez otorgada la Habilitación sanitaria el/los interesado/s deberán presentar la habilitación comercial definitiva de la Municipalidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Al cabo del plazo establecido de no cumplimentarse con el requerimiento, la Autoridad Sanitaria podrá revocar la habilitación otorgada.

15. Sello y Rótulos de fondo Blanco (Uso Interno) y de fondo Rojo (Uso Externo) del establecimiento.

16. Informe de distancia entre la oficina de farmacia a instalarse y la más próxima habilitada, certificado por el Colegio de Agrimensores, realizado por un agrimensor matriculado en la Provincia designado a los efectos por el Colegio de Agrimensura.

17. Libre regencia expedida por la Autoridad de Aplicación.

18. Sello de Dirección General de Rentas, correspondiente a: Actuación administrativa y Habilitación de Establecimientos Farmacéuticos.

19. Libros de registros Oficiales: recetario, estupefacientes, psicotrópicos y tóxicos.

20. Declarar horario de atención.

21. Pago del arancel correspondiente.

B) CONDICIONES EDILICIAS NECESARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA.

Los locales para instalación de Farmacias deberán ser de construcción sólida, pisos de mosaicos o similar material, ventilación adecuada, sin humedad y abundante iluminación natural y artificial.

Las estanterías serán de construcción sólida, buen aspecto y en cantidad suficiente para las necesidades del establecimiento, separadas del suelo por un mínimo de veinte centímetros, dispuestas en forma que permita una fácil limpieza y cómodo desplazamiento del personal.

Las mesadas de trabajo del laboratorio deberán ser recubiertas de vidrio, mármol, mayólica u otro material de fácil limpieza. Asimismo deberá instalarse una pileta de por lo menos cuarenta por cincuenta centímetros (40x50cm.) con provisión de agua potable y con su correspondiente friso de azulejos o material similar en la pared donde se ubique.

Deberá tener piso liso y resistente a la acción de los agentes químicos de uso habitual en las farmacias. Las paredes y mesa de trabajo serán recubiertas de algún material impermeable de fácil limpieza.

Estará dotado de las drogas, reactivos, instrumental y elementos de laboratorio necesarios según el tipo de medicamentos que prepare.

Deberá contar, además, con una heladera para la conservación de medicamentos que requieran de baja temperatura.

El baño deberá estar dentro de las instalaciones del local de farmacia, y contar con la instalación sanitaria completa (agua corriente, inodoro, lavatorio y acceso para discapacitados).

4- TÍTULO VI - CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN.

A) Toda persona humana o jurídica, que quiera habilitar una Central de Esterilización, deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y su decreto reglamentario.

A los fines de solicitar la habilitación de la central de esterilización, el/los interesados deberán presentar:

Nota dirigida a la Dirección de Farmacia solicitando la habilitación de la Central de Esterilización y procesamiento de productos médicos con los siguientes requisitos:

1. a) Si el Propietario es una Persona Humana: Nombres, Apellido y DNI del mismo.

b) Si el Propietario es una Persona Jurídica: Nombres, Apellido y DNI de su representante legal, quien deberá acompañar el instrumento que lo acredite para actuar como tal; además una copia del Contrato Constitutivo de la sociedad y la Inscripción ante el Registro Público de Comercio. Estos instrumentos deberán ser debidamente legalizados.

2. Denominación o Nombre de Fantasía del Establecimiento.

3. Constancia de inscripción en AFIP, N° CUIT.

4. Domicilio real, legal y fiscal.

5. Localidad.

6. N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

7. Apellido y Nombres del Farmacéutico Director Técnico.

8. N° de Matrícula Profesional.

9. Constancia de Matriculación Profesional del Director técnico expedida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. Como así también del/os farmacéuticos auxiliares (si los tuviera).

10. Constancia de Domicilio real del Director Técnico y Farmacéutico/s auxiliar/es si los tuviera.

11. Dos fotografías de tipo carnet de 4 x 4 cm del Farmacéutico Director Técnico.

12. Plano con dos copias heliográficas en escala 1:100, donde figuren claramente las subdivisiones.

Sin perjuicio de los requerimientos especiales según el tipo de habilitación.

13. Copia del Título de Propiedad, Contrato de locación o comodato, debidamente legalizado y sellado por ante la Dirección General de Rentas.

14. Habilitación Municipal ó constancia de inicio de trámite de habilitación.

15. Libre regencia del Director Técnico expedida por la Autoridad de Aplicación.

B) Se deberá pedir autorización previa a la Autoridad de Aplicación para efectuar:

- Cambio de propietario y/o razón social del establecimiento.

- Cambio de nombre de fantasía.

- Cambio de Dirección Técnica y/o cambio o incorporación de Farmacéuticos auxiliares si los tuviere.

- Cambio de domicilio.

- Reformas edilicias (ampliaciones, cambio en la distribución de los ambientes, reducción de los ambientes).

- Nuevas actividades o procesos que realizarán en el establecimiento.-

TITULO VII - GASES MEDICINALES.

Toda persona humana o jurídica que desee instalar una empresa que fabrique, importe, comercialice y/o dispense gases medicinales deberá solicitar la habilitación previa ante la autoridad de aplicación.

En la solicitud deberá hacerse constar los datos que a continuación se detallan, siendo causante de suspensión y/o denegatoria del trámite la omisión, no cumplimiento o falsedad de los mismos.

Nota de solicitud de Apertura y Funcionamiento firmada por el propietario y por el Director Técnico. Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. a) Si el propietario es una Persona Humana: Nombres, Apellido y DNI del mismo.

b) Si el Propietario es una Persona Jurídica: Nombres, Apellido y DNI de su representante legal, quien deberá acompañar el instrumento que lo acredite para actuar como tal; además una copia del Contrato Constitutivo de la sociedad y la Inscripción ante el Registro Público de Comercio. Estos instrumentos deberán ser debidamente legalizados.

2. Denominación o Nombre de Fantasía del Establecimiento.

3. Constancia de inscripción en AFIP, N° CUIT.

5. Domicilio real, fiscal y legal.

6. Localidad.

7. N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

8. Apellido y Nombres del Farmacéutico Director Técnico.

9. N° de Matrícula Profesional.

10. Declaración relacionada con el tipo y ramas de actividad que desarrollará la misma.

11. Constancia de Matriculación del Profesional Farmacéutico expedida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.

12. Constancia de Domicilio real del Director Técnico.

13. Plano confeccionado en escala 1:100, donde figuren claramente las subdivisiones.

- Área de Recepción y expedición

- Área de depósito general Laboratorio de Control de calidad

- Sector de administración

- Sanitarios.-

14. Copia del Título de Propiedad, Contrato de locación o comodato, debidamente legalizado y sellado por ante la Dirección General de Rentas.

15. Habilitación Municipal ó constancia de inicio de trámite de habilitación.

16. Libre regencia expedida por Inspectoría de Farmacia.

17. Sello de Dirección General de Rentas, correspondiente a:

• Actuación administrativa.

• Habilitación de Establecimientos Farmacéuticos.-

Reunidos estos requisitos, la autoridad de aplicación inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere, otorgará la habilitación.

6- TITULO VIII – DROGUERIAS.

A) Toda persona humana o jurídica que desee instalar una droguería deberá solicitar la habilitación previa ante la autoridad de aplicación, cumpliendo con los requisitos que esta establezca en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias y seguridad del local, laboratorio de control de calidad, instrumental útiles y equipos. En la solicitud deberá hacerse constar los datos que a continuación se detallan, siendo causante de suspensión y/o denegatoria del trámite la omisión, no cumplimiento o falsedad de los mismos.

Nota de solicitud de Apertura y Funcionamiento de la Droguería firmada por el propietario y por el Director Técnico. Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. a) Si el Propietario es una Persona Humana: Nombres, Apellido y DNI del mismo.

b) Si el Propietario es una Persona Jurídica: Nombres, Apellido y DNI de su representante legal, quien deberá acompañar el instrumento que lo acredite para actuar como tal; además una copia del Contrato Constitutivo de la sociedad y la Inscripción ante el Registro Público de Comercio. Estos instrumentos deberán ser debidamente legalizados.

2. Denominación o Nombre de Fantasía del Establecimiento.

3. N° CUIT.

4. Domicilio real, legal y fiscal.

5. Localidad.

6. N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

7. Apellido y Nombres del Farmacéutico Director Técnico.

8. N° de Matricula Profesional.

9. Declaración relacionada con el tipo y ramas de actividad que desarrollará la misma, a los fines de establecer los requisitos específicos necesarios establecidos en la Ley XVII N° 93.

10. Constancia de Matriculación del Profesional Farmacéutico expedida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.

11. Constancia de Domicilio real del Director Técnico.

12. Dos fotografías de tipo carnet de 4 x 4 cm del Farmacéutico Director Técnico.

13. Plano confeccionado en escala 1:100, donde figuren claramente las subdivisiones establecidas en el Articulo 113 de la Ley XVII N° 93:

- Entrada y salida propia de vehículos para carga y descarga.

- Área de Recepción y expedición.

- Área de depósito general.

- Laboratorio de Control de calidad, de ser necesario.

- Sector de administración.

- Sanitarios.

14. Copia del Título de Propiedad, Contrato de locación o comodato, debidamente legalizado y sellado por ante la Dirección General de Rentas.

15. Habilitación Municipal o constancia de inicio de trámite de habilitación.

16. Sello y Rótulos de fondo Blanco (Uso Interno) y de fondo Rojo (Uso Externo) del establecimiento.

17. Libre regencia expedida por Inspectoría de Farmacia.

18. Sello de Dirección General de Rentas, correspondiente a:

• Actuación administrativa.

• Habilitación de Establecimientos Farmacéuticos.

19. Libros de Tóxicos, Estupefacientes y Psicotrópicos.

Reunidos estos requisitos, la autoridad de aplicación inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere, otorgará la habilitación.

B) El sector destinado al fraccionamiento de drogas deberá tener piso liso y resistente a la acción de agentes químicos de uso habitual, techos lisos y paredes azulejadas o recubiertas de algún otro material impermeable de fácil limpieza. Deberá contar con una mesada de trabajo de acero inoxidable u otra superficie lisa, impermeable, continua y resistente a agentes desinfectantes.

En la etiqueta debe constar como mínimo el nombre del farmacéutico, calidad, pureza y procedencia del producto.-

7. TITULO X - ESTABLECIMIENTOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS MÉDICOS DEFINICIÓN DE PRODUCTO MÉDICO.

Se entiende por Productos Médicos a todo aquel producto para la salud tal como equipamiento, aparato, material, articulo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entre tanto ser auxiliado en su función, por tales medios.

Toda persona humana o jurídica que desee instalar una distribuidora de productos médicos deberá solicitar la habilitación previa ante la autoridad de aplicación. En la solicitud deberá hacerse constar los datos que a continuación se detallan:

Nota de solicitud de Apertura y Funcionamiento firmada por el propietario y por el Director Técnico. Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. a) Si el Propietario es una Persona Humana: Nombres, Apellido y DNI del mismo.

b) Si el Propietario es una Persona Jurídica: Nombres, Apellido y DNI de su representante legal, quien deberá acompañar el instrumento que lo acredite para actuar como tal; además una copia del Contrato Constitutivo de la sociedad y la Inscripción ante el Registro Público de Comercio. Estos instrumentos deberán ser debidamente legalizados.

2. Denominación o Nombre de Fantasía del Establecimiento.

3. N° CUIT.

4 Domicilio real, legal y fiscal.

5. Localidad.

6. N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

7. Apellido y Nombres del Farmacéutico Director Técnico.

8. N° de Matrícula Profesional.

9. Declaración relacionada con el tipo y ramas de actividad que desarrollará la misma.

10. Constancia de Matriculación del Profesional expedida por el Colegio correspondiente.

11. Constancia de Domicilio real del Director Técnico.

12. Plano confeccionado en escala 1:100, donde figuren claramente las subdivisiones con el detalle de los ambientes y destino de cada uno:

- Área de Recepción y expedición con una superficie mínima de 10 mt cuadrados.

- Área de depósito general con una superficie mínima de 20 mts. cuadrados.

- Comercio al por menor, sector de atención al público, con una superficie mínima de 10 mts. cuadrados.

- Sanitarios.

13. Copia del Título de Propiedad, Contrato de locación o comodato, debidamente legalizado y sellado por ante la Dirección General de Rentas.

14. Habilitación Municipal ó constancia de inicio de trámite de habilitación.

15. Libre regencia expedida por Inspectoría de Farmacia para el Director Técnico Farmacéutico.

16. Sello de Dirección General de Rentas, correspondiente a:

• Actuación administrativa; y

• Habilitación de Establecimientos Farmacéuticos.

17. Pago del Arancel Correspondiente.

Reunidos estos requisitos, la autoridad de aplicación inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere, otorgará la habilitación.

8. TITULO XIV - EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS.

Las empresas distribuidoras de medicamentos y operadores logísticos deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa Nacional (Disposición N° 3475/05 y 7439/99 ANMAT y las que un futuro se dicten), informando el detalles de los móviles que se utilizarán para el transporte de los medicamentos, así como las especificaciones técnicas de los mismos, mediante nota dirigida a la autoridad de aplicación y mantenerla actualizada cuando se modifique.

Los medicamentos deben transportarse de manera segura, protegidos del frío, del calor, la incidencia de luz, humedad, como así también del ataque de microorganismos y plagas.

Las empresas que distribuyan productos farmacéuticos deben garantizar que el transporte de los mismos se realice en las condiciones de conservación y temperatura requeridas, conforme a las especificaciones del fabricante.

Es recomendable el uso de vehículos exclusivos para el transporte de medicamentos. Si esto no fuera posible, la calidad del producto no debe comprometerse nunca.

Cuando se trate del traslado de productos que requieran cadena de frío, siempre deberán verificarse las condiciones de temperatura en que son entregados.

Siempre es condición fundamental que el envase esté íntegro, y verificar que no haya sido transportado junto a insecticidas u órganos fosforados.

Plasma y hemoderivados: especial cuidado en este tipo de productos. La recepción debe ser certificada por un profesional autorizado. Deben poseer condiciones aptas de almacenamiento y tiempo y los envases deben estar en buen estado.

En todos los casos, sin excepción, los vehículos que transporten productos farmacéuticos deberán encontrarse en buenas condiciones técnicas.-

CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS

1. La empresa transportadora para ejercer sus actividades, debe estar legalmente constituida y debe contar con autorización/habilitación técnica emitida por la autoridad competente.

2. La empresa transportadora debe disponer de la infraestructura necesaria para garantizar el desenvolvimiento de sus actividades de transporte de medicamentos considerando sus necesidades específicas de conservación, incluyendo cadena de frío.

3. El traslado de la mercadería deberá realizarse en unidades con condiciones apropiadas de seguridad e higiene.

4. Asimismo los depósitos de trasbordo utilizados por el transportista deben reunir condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

5. La mercadería que se transporte deberá considerarse frágil, por lo que resulta imprescindible tener especial cuidado en la manipulación de los bultos, no debiendo el transportista modificar en ningún caso el acondicionamiento, tipo de embalaje y/o identificación con la cual los productos salieron de la distribuidora, el que se mantendrá hasta su llegada al domicilio de destino.

6. A fin de evitar la contaminación de los medicamentos transportados, éstos no deberán transportarse con otros elementos que sean contaminantes (insecticidas, agrotóxicos, etc. o que corrompan su composición.

7. No deben exponerse los productos al sol ni a ambientes húmedos.

8. La mercadería debe ser entregada por el transportista solamente en los domicilios indicados en los Remitos/gulas correspondientes. No se debería atender lo pedidos de clientes de entrega de la mercadería en un domicilio diferente

al detallado en el Remito/Guía.

9. Si se registrara una devolución de productos por parte del cliente en el momento de la entrega, se debe proceder a su inmediata restitución a la distribuidora de origen.

10. El transportista deberá contar con procedimientos y registros claros que evidencien objetivamente el respeto de las prácticas anteriormente descriptas.

PS13063 V14675

DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 069

POSADAS, 18 de Abril de 2018.-

VISTO: El Expediente **Nº 3405-1093/16** Registro de la Subsecretaria de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación; caratulado: "**S/ CAMBIO HORARIO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE; el Sr. Sergio Prox, propietario de la Empresa "**EXPRESO PROX**", ha solicitado autorización para modificación de horario de la Disposición 88/13 otorgada por esta subsecretaria;

QUE, la empresa "**EXPRESO PROX**", cuenta con el parque móvil debidamente habilitado por esta Subsecretaria;

QUE; en consecuencia, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 9º del Decreto Reglamentario Nº 2915/57, Reglamentario de la Ley X Nº1 (antes Decreto – Ley Nº2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde el dictado de la presente Disposición:

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Empresa "**EXPRESO PROX**" a modificar el horario concedido en **DISPOSICION Nº 88/13** y **PRESTAR** servicio de transporte público de pasajeros entre **POSADAS – SALTOS DEL MOCONA y viceversa**, que cumplirá de conformidad al cuadro ANEXO de Horarios que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario lo autorizado por el Art. 1º, mediante avisos colocados dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE notifíquese. Tomen conocimiento los Departamentos de este Organismo. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y RESERVESE** para el cumplimiento de lo establecido en al Art. 2º.Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

KEGLER

EXPTE. Nº 1093/16 – REG. SUB.T.P.A. y R.C.-

CUADRO ANEXO A LA DISPOSICION Nº 069 .-

EMPRESA: "EXPRESO PROX" de SERGIO ALFREDO PROX

SERVICIO: POSADAS – OBERA – CAMPO VIERA – CAMPO GRANDE – ARISTOBULO DEL VALLE – DOS DE MAYO – SAN VICENTE – EL SOBERBIO – SALTOS DEL MOCONA Y VICEVERSA.-

MODALIDAD: "COMUN"

TODOS LOS DIAS.-

HORARIOS:

POSADAS	SALE	03.10 Hs.
OBERA	PASA	04.50 Hs.
CAMPO VIERA	PASA	05.10 Hs.
CAMPO GRANDE	PASA	05.40 Hs.
ARISTOBULO DEL VALLE	PASA	06.10 Hs.
DOS DE MAYO	PASA	06.40 Hs
SAN VICENTE	PASA	07.15 Hs.
EL SOBERBIO	PASA	08.35 Hs.
SALTOS DEL MOCONA	LLEGA	09.35 Hs.

SALTOS DEL MOCONA	SALE	10.00 Hs.
EL SOBERBIO	PASA	11.00 Hs.
SAN VICENTE	PASA	12.20 Hs.
DOS DE MAYO	PASA	12.40 Hs.
ARISTOBULO DEL VALLE	PASA	13.15 Hs.
CAMPO GRANDE	PASA	13.35 Hs.
CAMPO VIERA	PASA	14.05 Hs.
OBERA	PASA	14.35 Hs.
POSADAS	LLEGA	16.05 Hs.

PS13068 V14675

DISPOSICIÓN N° 070

POSADAS, 25 de Abril de 2018.-

VISTO : El **Expte 3405 – 1039/2014 - EMPRESA FEDERICO S.R.L. FORMULA DENUNCIA A EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** ; y

CONSIDERANDO :

QUE , vienen las presentes actuaciones en razón de falta de cumplimiento de la **EMPRESA AGUIULA VIAJES S.R.L.** en el pago de una multa impuesta por Disposición N° 209 del 09/12/2015 (fs. 101/104) , que quedó firme y consentida ; encontrándose a la fecha vigente y exigible ;

QUE , el Departamento Fiscalización ha mantenido activa la causa , notificando e intimando al pago , siendo el último requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2016 cursado por Nota N° 641 y recibida por el Apoderado Sr. Carlos Horacio Martínez (fs. 106) ;

QUE , el Dictamen Jurídico (fs. 108/110) informa que a la luz de las disposiciones vigentes y de aplicación (Decreto 2915/1957 reglamentario del Decreto 2554/57) ; debe tenerse en cuenta : Que las causas mantiene su vigencia y las multas su exigencia , no habiendo operado caducidad ni prescripción . Que la conducta empresaria de desconocer la autoridad de la Subsecretaría y no abonar las sanciones impuestas , conforma un acto reprochable pasible de una nueva sanción de multa , con cobro compulsivo , y sujeta a pérdida de concesión en caso de incumplimiento de reintegro en plazo perentorio ;

QUE , concretamente se aprecia que la **EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** , ha incurrido : **1)** Como Infracción relativa a la explotación (Art 141 - III) : en el incumplimiento de la reglamentación general y de las obligaciones del permisionario (inc. 21) .- **2)** Como Infracción en las relaciones con la Subsecretaría (Art. 141 - V) : en la realización de actos que implican desconocimiento de las atribuciones de la Subsecretaría (inc. 28) en concordancia con la falta de presentación de los comprobantes de pago (inc. 29) ; y en el incumplimiento en el pago

de las multas (inc. 32) que debe ser tratado según lo previsto en las DISPOSICIONES GENERALES (Art.141 - V - inc. 30 a 35) que disponen cobro por retención de depósito en garantía con recargo del 20 % , pudiendo además decretarse la caducidad de la concesión , si no se reintegra el monto cobrado compulsivamente ;

QUE , concluye el Dictamen advirtiendo una nueva causal de sanción centrada en la falta de pago de las multas ; para lo cual debe tenerse por cumplido el PROCEDIMIENTO DE VISTA Y DESCARGO (Art. 141 - V - inc. 33) toda vez que se trata de Disposiciones que no fueron apeladas , que quedaron firmes , y además consentidas en cada ocasión que se intimó su pago y no hubo réplica en sentido contrario ;

QUE , el Dictamen Jurídico responsabiliza a la **EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** por Infracción al Régimen Legal en atención a las faltas señaladas , y conforme los niveles sancionatorios previsto por el Artículo 141 – Decreto 2915/57 (reglamentario de la Ley X N° 1 – ex Decreto 2454/57), propugna : **1)** Como correctivo por desconocer las atribuciones de la autoridad y no dar cumplimiento al pago de las sanciones impuestas , efectuar una observación a la empresa , pero con la especificación y condición de que si no da cumplimiento al pago de la multa ; la observación se convertirá en multa por un valor de $ 3.175 , a liquidarse con el debido recargo del 20 por ciento (total $ 3.175 + 625 = 3.800) .- **2)** Determinar como monto actualizado de la sanción impuesta por Disposición 209/2015 , la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 12.540)** .- **3)** Aplicar sobre dicho valor , el recargo del 20% por falta de pago de multas , fijándolo en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO ($ 2.508) .- 4)** Para la eventualidad de falta de pago en plazo de 10 dias , se retengan dichos montos (12.540 + 2.508 = $ 15.048) , de cualquier rubro o conceptos que correspondan acreditar al permisionario ; y en tal contingencia , quedando la observación convertida en multa con incremento 20 % , se retengan también dichos importes (3.175 + 625 = 3.800) .- **5)** De no reintegrarse los montos que fueran retenidos , se proceda a evaluar la caducidad de los servicios afectados .- **6)** Se revean los antecedentes de los permisos involucrados en cuanto a la exigencia y cumplimiento del debido depósito en garantía (Ley X N° 1 - ex 2454 , art. 19) .-

QUE , ante este contexto debe estarse a lo prescripto y señalado por el Decreto Nº 2915/57 Reglamentario de la Ley X Nº 1 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley 2554/57) ;

QUE , en consecuencia verificándose : la nueva infracción y las consecuencias de las anteriores ; queda confirmado que la **EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** ha infringido las disposiciones y obligaciones a su cargo , en contravención a lo previsto en La Ley X Nº 1 (ex 2554) del Digesto Jurídico y Decreto Reglamentario Nº 2915/57 , correspondiendo : la aplicación de una nueva sanción que se impone en grado de observación condicionada ; más la actualización de la anterior según grilla vigente , fijándola en $ 12.540 ; más el recargo del 20% , de $ 2.508 ; totalizando la cantidad de $ 15.048 ;

QUE , en caso de incumplimiento se procederá a la retención forzosa de los valores , y se hará efectivo el apercibimiento que condicionaba la observación de la nueva infracción , y se evaluará la caducidad de los servicios permisionados ;

QUE , por el Departamento correspondiente se deberá requerir un informe respecto al modo y obligación de los permisionarios de garantizar los servicios cuya concesión se les otorga , según previsión del Art. 19 Ley 2454 ;

POR ELLO :

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E

ARTICULO Nº 1 : A P L Í C A S E a **EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** como Infracción relativa a la explotación (Art 141 - III) al desconocer las atribuciones de la autoridad y no cumplir con el pago de las multas ; una observación condicionada al pago de lo debido ; especificando que de no abonar en plazo , se

convertirá en multa por un valor de $ 3.175 , a liquidarse con el debido recargo del 20 por ciento ($ 625) , totalizando $ 3.800 .-

ARTICULO Nº 2 : A P L Í C A S E como Infracción en las relaciones con la Subsecretaría (Art. 141 - V - inc. 29 e inc. 32) la actualización de la multa ordenada en la Disposición 209/2015 , que queda determinada en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 12.540) ; Y según Disposiciones Generales (Art.141 - V - inc. 30 a 35) se le adiciona el recargo del veinte por ciento que representa la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO ($ 2.508) ;

ARTICULO Nº 3 : PREVER para caso de incumplimiento , lo normado en el Art.141 - V - inc. 32 , y proceder a la retención forzosa de los montos adeudados , debitándolos de toda acreencias que deba percibir la empresa sancionada ; quedando los servicios sujetos a decisión de caducidad ;

ARTICULO Nº 4 : ORDENASE que el Departamento pertinente elabore informe en relación a los depósitos en garantía , conforme la normativa del Art. 19 de la Ley X Nº 1 (ex 2454) ;

ARTICULO Nº 5 : REGÍSTRESE . PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a la **EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.** y tomen conocimiento todas las Direcciones y Departamentos del organismo. Cumplido. **ARCHÍVESE .-**

KEGLER

PS13060 V14675

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

SEEWALD A&C SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de Misiones, Dra. Norma L. Matoffi; Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. C.C. y L. de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones; en "EXPTE. 11/18 - SEEWALD A&C SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION", que tramita ante el Registro Público de Comercio, se hace saber para su publicación por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL lo siguiente: Que por Escritura Pública N° 42 de fecha 06/03/2018, pasada ante el Escribano Público Nacional, Nicolás BEYERSDORF, Adscripto al Registro Notarial Nº 67: los Sres. TITO GABRIEL SEEWALD, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Elena Isabel HENN, nacido el 24 de Abril de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.001.470, C.U.I.L. Número 20-10001470-0, de profesión empresario; señora Elena Isabel HENN de SEEWALD; argentina nativa, casada en primeras nupcias con Tito Gabriel SEEWALD, nacida el 27 de Noviembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.848.790, C.U.I.L. Número 27-14848790-7, de profesión Licenciada en Turismo; ambos: domiciliados en Avenida Córdoba y José María Suanno de ésta Ciudad; La señorita DENISSE GABRIELA SEEWALD, argentina nativa, soltera, hija de Tito Gabriel SEEWALD y de ELENA ISABEL HENN de SEEWALD, nacida el 8 de Enero de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.014.319, C.U.I.L. Número 27-33014319-9, de profesión Abogada, domiciliada en Posta de Yatasto y Laprida de ésta Ciudad; y La señorita YAMILA GABRIELA SEEWALD, argentina nativa, soltera, hija de Tito Gabriel SEEWALD y de Elena Isabel HENN de SEEWALD, nacida el 20 de Septiembre de 1993, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.460.694, C.U.I.L. Número 27-37460694-3, de profesión Licenciada en Turismo, domiciliada en Avenida Córdoba y José María Suanno de ésta Ciudad.- Todos mayores de edad, hábiles; han constituido una SOCIEDAD ANONIMA, la que girará bajo la Denominación de "SEEWALD A&C SOCIEDAD ANONIMA", su abreviatura o la sigla S.A..- El domicilio Social, Sede Social legal y fiscal se fija en Avenida San Martín Número 2885 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, República Argentina.- El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que se contará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.- La sociedad tiene por OBJETO, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra venta al por mayor y menor de automotores en general (incluye autos, camionetas, utilitarios, camiones), así como las de sus partes componentes, y todo lo referente a planes de ahorro; SERVICIOS: Reparación y mantenimiento de automotores (incluye autos, camionetas, utilitarios, camiones, motovehículos, en todas sus series).- CAPITAL SOCIAL: "CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la S.A. se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000=). Totalmente en suma dineraria.-El capital está compuesto por 2.500 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de $ 1.000= cada una. Las acciones otorgarán derecho a 1 voto cada acción; Totalmente suscriptas; y que los Socios integran en un 25% y el saldo en el término de Dos (2) años; quienes lo hacen en la siguiente proporción: o sea: de la Siguiente manera: TITO GABRIEL SEEWALD, posee 625 Acciones suscriptas; es decir: $ 625.000= (pesos seiscientos veinticinco mil), que representan el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital; Elena Isabel HENN de SEEWALD; posee 625 Acciones suscriptas; es decir: $ 625.000= (pesos seiscientos veinticinco mil), que representan el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital; DENISSE GABRIELA SEEWALD, posee 625 Acciones suscriptas; es decir: $ 625.000= (pesos seiscientos veinticinco mil), que representan el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital; Yamila Gabriela SEEWALD posee 625 Acciones suscriptas; es decir: $ 625.000= (pesos seiscientos veinticinco mil), que representan el Veinticinco Por Ciento (25%) del capital.- Los Socios efectuarán el Depósito en Garantía correspondiente al 25% del Capital Social; es decir $ 625.000=(pesos seiscientos veinticinco mil), en el Banco Macro S.A. de esta Ciudad de Puerto Rico, Misiones; el cual lo retirarán cuando el Juez así lo ordene.-

DESIGNACION DEL DIRECTORIO. Se designa para integrar el Directorio al señor Tito Gabriel SEEWALD; como Presidente: La señora Elena Isabel HENN de SEEWALD , como: Vicepresidente: y como Directores Suplentes: La señorita Denisse Gabriela SEEWALD; y la señorita Yamila Gabriela SEEWALD.- Los directores permane-

cerán en sus cargos por el plazo máximo de DOS (2) EJERCICIOS; siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- El Ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año.- Puerto Rico, Mnes., 12/04/2018.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Puerto Rico, 12 de Abril de 2018. Dra. Liliana Esther Velázquez. Secretaria.-

PP101420 $690,00 V14675

EL EMPORIO DEL REPUESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición del Sra. Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. I., Dra. Norma Lydia Matoffi, por Subrogación Legal a cargo del Reg. Pub., de la IV Circ. Jud., respecto del "EXPTE. N° 5/ 18 - EL EMPORIO DEL REPUESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE MUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES", para su Publicación por Un (1) Día en el Boletín Oficial:

Que respecto de la denominación social "EL EMPORIO DEL REPUESTO SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Inst. Priv. De fecha 28/02/18- con Reposición Fiscal de la D.G.R.-

1º-...- 2º)- GERARDO D'ALESIO, arg. nativo, D.N.I. M 4.299.510, C.U.I.T. 20-04299510-0, nacido el 13/12/39, de 78- años, Comerciante, casado en 2° nupcias; y MARTA JULIA MEIER, arg. nativa, D.N.I. F-4.744.4 18-, C.U.I.L. 27-04744418-2-, nacida el 29/09/1.944, de 73- años, Ama de Casa, casada en 1° nupcias, ambos casados entre sí, dom. en Av. Córdoba 1.957 de Pto. Rico, Mnes., CEDIERON y TRANSFIRIERON a TÍTULO GRATUITO la NUDA PROPIEDAD de la TOTALIDAD de las CUOTAS SOCIALES de las que eran Propietarios en la Denominación social "EL EMPORIO DEL REPUESTO SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la sgte. manera: A)- A favor de ALEJANDRA ESTHER D'ALESIO, arg. nativa, D.N.I. 22.587.352, C.U.I.L. 27-22587352-1, nacida el 13/01/73, de 45 años, comerciante, casada en 2° nupcias, dom. en Av. Córdoba 1.957 de Pto. Rico, Mnes., la Cantidad de 2.250 CUOTAS SOC.; B)- A SILVANA AIDEÉ D'ALESIO, arg. nativa, D.N.I. 26.339.090-, C.U.I.T. 27-26339090-9-, nacida el 22/11/77, de 40 Años, comerciante, casada en 1° nupcias, dom. en Av. Córdoba 1.947- de Pto. Rico, Mnes., la Cantidad de 2.250 CUOTAS SOC., y C)- A MARTINIANO MORAN, arg. nativo, D.N.I. 12.311.600, C.U.I.T. 20-12311600-4, mecánico, nacido el 02/08/58-, de 59- años , casado en 1° nupcias, dom. en la calle Eldorado 251 de Pto. Rico, Mnes., la Cantidad de 500 CUOTAS SOC.; lo que representa el 100% de las Cuotas Soc. que tenían y les correspondían en la Soc.- La Gerencia que ejercida en forma indistinta no sufrirá modificación alguna al respecto, manteniéndose en la forma pacta en la Cláusula 6° del Contrato Constitutivo, a cargo de GERARDO D'ALESIO y MARTA JULIA MEIER, en forma indistinta.- 3º)- Cesión Formalizada a TITULO GRATUITO, Sin Cargo ni Condición alguna para LOS CESIONARIOS.- 4°)-....- 5°)-...- 6º)...- 7)- LOS CEDENTES Manifestaron: Que el APORTE de 5.000 CUOTAS SOC. mencionado en el CONTRATO SOC., se hallaba totalmente integrado a la fecha.- El Capital Social quedó distribuido de la siguiente manera: I)- GERARDO D'ALESIO: el USUFRUCTO de 3000 CUOTAS SOC.; MARTA JULIA MEIER: el USUFRUCTO de 2.000 CUOTAS SOC.; ALEJANDRA ESTHER D'ALESIO la NUDA-PROPIEDAD de 2.250- SILVANA AIDEÉ D'ALESIO: la NUDA-PROPIEDAD de 2.250 CUOTAS SOC.; Martiniano MORAN la NUDA-PROPIEDAD de 500 CUOTAS SOC.- 8º)- La Cesión de Cuotas Soc. se efectuó sin cargo ni condición alguna, pero GERARDO D'ALESIO y MARTA JULIA MEIER se RESERVARON el USUFRUCTO VITALICIO sobre las mismas; Manifestaron LOS CEDENTES que transfirieron a los Cesionarios la Nuda Prop. de las Cuotas Soc., en posesión de las cuales continuarían los mismos como Usufructuarios hasta que ocurra el deceso de éstos.- 9)- GERARDO D'ALESIO, y MARTA JULIA MEIER, RATIFICARON que la GERENCIA continuaría siendo ejercida en forma indistinta por estos conforme al Estatuto Soc. Const.- 10º)- Los cónyuges GERARDO D'ALESIO, y MARTA JULIA METER, conforme al Art.470- y ccdtes. del C.C.C.N, prestaron recíprocamente su Asentimiento Conyugal para con la operación; y en su carácter de Socios, y en cumplimiento de la obligación establecida en Cláusula 7° del Contrato Soc. Constitutivo, prestaron su Conformidad y Aceptación con la Cesión de Cuotas.- ALEJANDRA ESTHER D'ALESIO, SILVANA AIDEÉ D'ALESIO, y MARTINIANO MORAN, ACEPTARON la Cesión de Nuda Propiedad de Cuotas Soc. formalizada a su favor, respectivamente.- 11º)--

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Puerto Rico Mnes., 23 de Abril de 2.018. Dra. Liliana Esther Velázquez. Secretaria.-

PP101528 $ 660,00 V14675

MEJORAMIENTO FORESTAL YVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 24719/2018 MEJORAMIENTO FORESTAL YVIRA S.R.L. S/ MODIFICA DOMICILIO - ADM 36/ 2018 S/ ADMINISTRATIVO".-

Inscripta bajo el N° 77 Folio 499/515 del Libro N° 3 2013.-

DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Mitre N° 1810.-

Por Acta N° Seis de fecha 16 de octubre del año dos mil diecisiete, se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social , señores JOSÉ RAMÓN VERÓN D.N.I. N° 20.489.077, y la Sra. LILIANA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.127.285. Por unanimidad los socios deciden reformar la Cláusula 1° del Contrato Social. El que quedará redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girara bajo la denominación de MEJORAMIENTO FORESTAL YVIRA SRL. La Sociedad establece su domicilio legal, real, social, administrativo y fiscal, en Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior".-

A fin de administrar la sociedad se reeligen como socios gerentes para cubrir el segundo periodo y por TRES (3) años, pudiendo ser reelegidos y actuar en forma indistinta, realizar cualquier trámite relativo a la sociedad, representarla en sede judicial y/o administrativa, otorgar poderes y/o gestionar la apertura de cuentas corrientes o de cualquier tipo y/u operaciones con todos los Bancos y/o entidades financieras de cualquier tipo, provinciales, nacionales y/o privadas a los socios JOSE RAMÓN VERON D.N.I. 20.489.077 y/o LILIANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.127.285.-

La Sociedad constituye nuevo domicilio legal, real, social, administrativo y fiscal sito Avenida Mitre N° 1810, de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 24 de Abril de 2018. Diana M. Alfíci. Secretaria.-

PP101529 $ 360,00 V14675

WOODY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S. Señor Juez de lra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público, en autos caratulados: "EXPTE. N° 8/18 EL WOODY S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES) S/ INSC. REGISTRO PÚBLICO"; se hace saber para su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto que dice:

FECHA DE CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: 20 de Febrero de 2018.-

DENOMINACIÓN: El "WOODY S.R.L.".-

CESIÓN DE CUOTAS: GONZALEZ NESTOR GABRIEL, argentino, soltero, D.N.I. N° 23.348.281, nacido el 29/ 07/1973, de profesión comerciante, con domicilio en Av. 25 de Mayo Mz. 15 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Misiones, en carácter de socio de la firma "EL WOODY S.R.L." CEDE y TRANSFIERE sus 150 cuotas del capital social al Señor STEFFEN RUBEN ARIEL, argentino, casado, D.N.I. N° 26.780.054, nacido el 03/10/1978, de Profesión Comerciante, con domicilio en Zona Industrial Lote 43 y 44 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Misiones.-

EL PRECIO DE LA CESIÓN: Se pacta en la suma de $ 15.000 (Pesos Quince Mil).-

EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRADO EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: 70 % ($ 35.000,00) que representan 350 cuotas sociales al Sr. STEFFEN RUBEN ARIEL y el 30% ($ 15.000,00) que representan 150 cuotas sociales a la Sra. TONN CAROLINA VALERIA.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Eldorado, Mnes., 25 de Abril de 2018. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP101531 $ 240,00 V14675

LOGISTICA CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "LOGISTICA CONCORDIA SRL S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO S/ CAMBIO DE DOMICILIO EXPEDIENTE 27026/2018".

Según Acta de Reunión de Socios de fecha 7 de marzo de 2018, los socios deciden modificar el domicilio legal de la sociedad, modificando la cláusula primera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: La sociedad girará comercialmente con la denominación de "LOGISTICA CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo domicilio Legal en Avenida 134 Las Dolores Nº 2354, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

Domicilio Social, Legal y Fiscal en la calle Lavalle 4098 de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones.-

Inscripta bajo el Nº 80- Folio 649/657 del Libro Nº 4 Año 2014.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 12 de Abril de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP101535 $160,00 V14675

ARNO SEEEWALD SOCIEDAD ANONIMA
S/TRANSFERENCIA DE ACCIONES

EDICTO: Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de Misiones, Dra. Norma L. MATOFFI; en EXPTE. 01/18 "ARNO SEEEWALD S.A." S/TRANSFERENCIA DE ACCIONES", que tramita ante el Registro Público de Comercio, se hace saber para su publicación por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL lo siguiente: Que por Escritura Pública N° 314 de fecha: 27 de Diciembre de 2017, pasada ante la Escribana Elsa Zulma GRISMEYER, Titular del Registro Notarial Nº 67, se han protocolizado las siguientes Acta de Directorio: ACTA Nº 23 (Veintitres): de fecha: 04/12/2017; de la firma ARNO SEEWALD SA; y ACTA Nº 02 (DOS): de fecha: 04 de Diciembre de 2017, de la firma SEEWALD CENTRO SA; acta mediante las cuales el señor HÉCTOR ARNO SEEWALD, argentino nativo, nacido el 29 de Diciembre de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.507.571, C.U.I.T. número 20-17507571-3, casado en primeras nupcias con Claudia Isabel Hippler, domiciliado en Pionero Alberto Seewald sin número de Puerto Rico, Mnes.; y la señora LUCÍA HAYDEÉ SEEWALD, argentina nativa, nacida el 30 de Enero de 1963, Documento Nacional de Identidad Número 16.155.064, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Número 27-16155064-2, casada en primeras nupcias con Edgardo Mario LUVINO, domiciliada en la Avenida 9 de Julio Número 2464 de esta Ciudad; Actas mediante las cuales, se ha FORMALIZADO UN INTERCAMBIO DE ACCIONES o (Participaciones Societarias), que cada uno de dichos Socios posee en las siguientes firmas: El Señor HÉCTOR ARNO SEEWALD, transfirió las 750 (setecientos cincuenta) que posee en la firma "ARNO SEEWALD SOCIEDAD ANONIMA"; a cambio de las 670 (seiscientos setenta) acciones que la señora Lucía Haydee SEEWALD, posee en la firma "SEEWALD CENTRO SA".- Las partes asignaron a dicho intercambio un valor de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL ($ 670.000=.- Quedando conformado Capital Accionario de la Firma: A)- ARNO SEEWALD S.A. ; con domicilio legal en Avenida San Martín número 2646 de esta Ciudad de esta Puerto Rico, Misiones, C.U.I.T. número 30-69813654-1, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia bajo el número S-1200 de Sociedades Anónimas Folio 15.440/445 - 04/12/97; y Registro Público de Comercio bajo el número 6 Folio 51/59 L. número 1 de Sociedades Anónimas 23/12/97, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones; quedando entonces el Capital Accionario de la Firma: "ARNO SEEWALD S.A.", del siguiente modo: el Accionista: ARNO SEEWALD, D.N.I. 7.542.528, con 3.750 (tres mil setecientos cincuenta) acciones, que representan el 50% del Capital; B) DORA DOLORES TISCHLER, D.N.I. 4.528.853, con 2.250 (dos mil doscientos cincuenta) acciones, que representan el 30% del Capital y C) ACCIONISTA: LUCIA AHYDEE SEEWALD, D.N.I. 16.155.064, con 1.500 (un mil quinientos) acciones, que representan el 20% del Capital y B)- , "SEEWALD CENTRO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Avenida San Martín número 2646 de esta Ciudad de esta Puerto Rico, Provincia de Misiones, C.U.I.T. número 30-71539415-0, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia bajo el número S-2.012 de Sociedades Anónimas Folio 27.102/056- recaída a fs. 117 del Expediente N° 1470/16, con fecha 23 de Diciembre de 2016; y Registro Público de Comercio bajo el Número 01 Folio 1/14 Libro: Número Uno (1) de Sociedades Anónimas; dis-

puesto a Fs. 67 del Expediente N° 02/17, con Fecha 09 de Marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones; Quedando entonces la composición accionaria de la Firma: " SEEWALD CENTRO S.A.", de la siguiente manera: A) Accionista: ARNO SEEWALD, DNI 7.542.528, con 3.350 (tres mil trescientos cincuenta) acciones, que representan el 50% del Capital; B) DORA DOLORES TISCHLER, DNI 4.528.853, con 2.010 (dos mil diez) acciones, que representan el 30% del Capital y C) Accionista: HECTOR ARNO SEEWALD, DNI 17.507.571, con 1.340 (un mil trecientos cuarenta) acciones, que representan el 20% del Capital.-
REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Puerto Rico Misiones, 11 de Abril de 2018. Dra. Liliana Velázquez. Secretaria.-

PP101421 $740,00 V14675

EDICTOS

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. GODOY DA SILVA JUAN MARÍA D.N.I. N° 44.540.232, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 141841/2017 ALARCÓN MAURO MARCELO -TROCHE JORGE EDUARDO - DOLDAN ROQUE RAÚL - FRANCO DIEGO IVAN S/ ROBO CALIFICADO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 09 de Marzo de 2.018. Firmado Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dr. Recalde Ángel Gustavo, Secretario".-

SC15572 E14672 V14676

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la ultima publicación respecto al paradero del ciudadano ZARZA HÉCTOR FABIAN - D.N.I. N° 37.747.827, con último domicilio en (Calle Av. Libertad v San Agustín, B° Los Trabajadores de esta Ciudad de Pto. Iguazú. Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionarsele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. N° 128862/17 - BENITEZ DANIEL - GORGUEZ NESTOR, JULIAN S/ ROBO. (Art. 156 del C.P.P).- María de las Mercedes Ravasi. Secretaria".-

SC15573 E14672 V14676

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la primera publicación, a el Sr. LOPEZ BOLAÑO ANGELO DAVID, Cedula de Identidad colombiana Nº 1.088.305.260, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos EXPTE N° 95140/ 2017 caratulado "KACZMAREK JOEL FRANCO S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 28 de Marzo de 2018. Firmado Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario".-

SC15574 E14672 V14676

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. AIRALA CRISTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 41.301.844, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 92201/2017 ALVAREZ JUAN RAMON S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL Y AMENAZA". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Marzo de 2018. Firmado Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario".-

SC15582 E14672 V14676

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1,... Posadas Misiones, 04 de Octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUEL-

VO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3º y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de la imputada en autos YANSAT MIRIAN ROSELVA de filiación ya consignada en autos, (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P), en orden al delito de USURPACION (Art. 181 inciso 1º del Código Penal Argentino).- NOTIFÍQUESE, OFICIESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, FIRME QUE FUERE ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Dra. Carina Saucedo. Secretaria".-

SC15583 E14672 V14676

EDICTO. "Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1... ///-Sadas, 26 de Noviembre del 2013 AUTOS Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) SOBRESEER a los imputados la Sra. MENDOZA ELIZABETH LUCIANA INES y al Sr. GUILLERMO MELLO, en las presentes actuaciones en función del Art. 326 Inc. 2° del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria".-

SC15589 E14672 V14676

EDICTO: "Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posadas, ... Posadas, Misiones, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Tribunal Penal N° 2: Dr. Roque Martín González, Dr. Angel Dejesus Cardozo, y el Dr. Eduardo D'orsaneo...". SENTENCIA N° 45/16. I) SE DECLARE PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL en lo referente a la imputación a CHAPARRO LONGINA DEL ROSARIO de la supuesta comisión del delito de HURTO (Art. 162 del Código Penal). II) SOBRESEER A CHAPARRO LONGINA DEL ROSARIO de la imputación referida en el precedente punto I) por aplicación del Art. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal, sin costas, conforme al Art. 29 Inc. 3° del Código Penal y Art. 338 y 340 Inc. d) del Código Procesal Penal. III) NOTIFÍQUESE... Fdo. Dr. Roque Martín González, Dr. Angel Dejesus Cardozo, y el Dr. Eduardo D'orsaneo. Dra. Maia Schelling. Secretaria".-

SC15591 E14678 V14676

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 198/18 Expediente N° 8304-B-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: BORDON MARIA ESTELA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - B° 20 VI V. TAREFEROS - MISIONERAS 1 - MZ - 568 - LOTE 8 - PARC. 8 (ENTRE CALLES RIO MORONA Y RIO PIRAI) J. AMERICA- MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA de fecha 30/12/2016, por medio del cual se preadjudicó a la Sra. BORDON MARIA ESTELA, D.N.I. N° 25.679.880 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECCION 0 - CHACRA 0000 - MANZ. 0000 - LOTE 0002; Nomenclatura Catastral: CHACRA 0000 - MANZ. 0000 - PARC. 0002 - LOTE 0 - EDIF. 00000 - PISO 00 - DPTO: 00000 - ESC. 00000 - 3466 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO I - JARDIN AMERICA (20 VIV.- TIKYNA) - JARDIN AMERICA.- ARTICULO 2°, INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BORDON MARIA ESTELA en concepto de cuota de la vivienda, así como a toda acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101471 A Pagar $ 660,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 2150/17 Expediente N° 03594-B-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: BENITEZ SUSANA BEATRIZ - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. (IV 21429) DENOM. ADM.: LOTE 35 - MBK 35 - DPTO. 35 - NOM. CATASTRAL: SECC. 005 - MZ. 0346 - PARC. 0015 - PART. 000000019017 - B° LOCALIDAD 162 VIV. J AMERICA 1°- JARDIN AMERICA.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo Instrumento Legal, por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada catastralmente como: SECC. 005 - MZ. 346 - PARC. 0015 - PART. 19017 - 162 VIV. JARDIN AMERICA-1° JARDIN AMERICA - MISIONES.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101472 A Pagar $ 330,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 2170/17 Expediente Nº 03948-L-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: LOPEZ MARCOS GASTON - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 3 - MZ. 000B - PISO 0 - DPTO 10 - LOCALIDAD CONV. ESPECIFICO 30 VIV. (UNICA ENT. 30 VIV) - A. DEL VALLE.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y de-

jar sin efecto todo Instrumento Legal, por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada catastralmente como: SECC. 3 - MZ. B - DEPTO: 10 - CONV. ESPECIFICO - 30 VIVIENDAS ARIST. DEL VALLE - (UNICA ENT. 30 VIV.) ARISTOBULO DEL VALLE-MISIONES.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101473 A Pagar $ 300,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. ESPINDOLA LILIANA: EXPTE. N° 09464-E-2017 – REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. MONOB. 05-LOC. 10 VIV. GARUHAPE SOLID. GARUHAPE.-

2. CARDOZO NILDA ANALIA: EXPTE. N° 01586-C-17 – REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA DE ENTREGA DE LLAVES 24/11/2.017 - DENOM. ADM.: I.V. 82.335- OBRA 3.438-C.R. 2.456-LOTE 05- B° -20 VIV. MISIONERAS TIPO III- PTO. PIRAY- PCIA. MNES.- EMP.: TIKYNA S.R.L.

3. CACERES ALDO JAVIER Y/O BENÍTEZ ANALIA ISABEL: EXPTE. N° 10148-C-17 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 2-MZ. 109-LOTE 27-NOMECLATURA CATASTRAL: SECC. 02-MZ. 109-PARC. 27-LOC. 3212/3836 CONV. 20 VIV. SOL/10 PUERTO PIRAY II (HORMICON SRL) PUERTO PIRAY-MNES.-

4. BRIZUELA JUAN CARLOS Y PINTOS FRIDA ELIZABETH: EXPTE. N° 01057-B-18 - REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA ENTREGA DE LLAVES 22/12/2017 DENOM. ADM I.V. 82.693 CONV. N° 2023-C.R. 2470-20 VIVIENDAS-SECC. 16-LOTE 11-LOC. HIPOLITO YRIGOYEN.-

5. OJEDA ESTIGARRIBIA OLGA BEATRIZ: EXPTE. N° 01264-0-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA DE ENTREGA DE LLAVES 21/12/2017 DENOM. ADM. I.V. 79762-C.R. 2466- MZ. 407-LOTE 20 -B° 50 VIV. D/10 OBERA IV-EMP. MR. CONSTRUCCIONES NOMEN. CATASTRAL OBRA N° 3630-PNO. MENS. N° 53764 (D.G.C.) MZ. 407-PARC. 20-LOC. OBERA-PROV.-

6. MÁRQUEZ HUGO MARCELO: EXPTE N° 00993-M-2018 – REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 1- MZ 273- LOTE 10- NOM. CATASTRAL: SECC. 1- MZ 273- PARC 10- PART. 20506- 2107/2273/3126 CONBV. 80 VIV. D/10 (INDO S.A. 2° ENT. 45 VIV.)- A. DEL VALLE.-

7. TRELA MARIA INES: EXPTE N° 00994-T-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MZ C- MBK 24- NOM. CATASTRAL: SECC 001- MZ 0254- PARC. 0024- 15857- B° LOC. 60 VIV. - 1E- 14 VIV. A. DEL VALLE.-

8. DA SILVEIRA DAVID ELISEO: EXPTE N° 01072-D-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MZ Q 369- LOTE 0002- DPTO. B°- LOCAL. CONV. ESPECIFICO - 20 VIV. (UNICA ENT. 20 VIV.)- ARISTOBULO DEL VALLE.-

9. CANTERO RAMON ALBERTO: EXPTE N° 12300-C-2015 - REG. I.PRO.D.HA. CORONEL RAMONA ESTER S/ DENUNCIA USURPACION ANTE FISCALIA INST. N° 2- SEGUNDA CIRCUNSCRIPC.- OBERA- VIV. INDETIF. COMO: MZ. E- CASA 05- 53 VIV. 2° ENT.- CAMPO VIERA-MNES.-

10. DA LUZ IRIS ELIZABETH: EXPTE N° 01262-D-2018 – REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA DE ENTREGA DE LLAVES 21/12/2017 DENOM. ADM. I.V. 79.621-C.R. 2765-MZ. 408-LOTE 05 B° 50 VIV. D/10 OBERA II-EMP. INSACAT S.R.L.-NOMEN. CATASTRAL OBRA 3639-P.N.O MENS. N° 53764 (D.G.C.) MZ. 408-PARC. 05-LOC. OBERA-PROV. MNES.-

11. PILIPCZUK ANTONIO PAULO: EXPTE N° 01261-P-2018 – REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA DE ENTREGA DE LLAVES 21/12/2017 DENOM. ADMIN. I.V. 79.634-C.R. 2465-MZ. 408-LOTE 18-50 VIV. D/10-OBERA II-EMP. INSACAT S.R.L.-NOMEN. CATASTRAL OBRA 3639-P-N-O- MENS. N° 53.764 (D.G.C.) MZ. 408-PARC. 18-LOC. OBERA-PROV. MNES.-

12. RUIZ DIAZ JUAN CARLOS: EXPTE N° 01263-R-2018 – REG. I.PRO.D.HA. S/ INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA DE ENTREGA DE LLAVES 21/12/2017 - DENOM. ADM. I.V. 79695-C.R. 2464-MZ. 411-LOTE 08-50 VIV. D/10 OBERA I-EMP. ING. LAZARTE S.R.L. - NOMRN. CATASTRAL OBRA 3650-PNO. MENS. N° 53764 (D.G.C.) MZ. 411-PARC. 08-LOC. OBERA-PROV. MNES.-

13. RETAMOZO MARCOS ARIEL: EXPTE N° 01122-E-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACION DE SU CONCUBINO RETOMAZO MARCOS ARIEL.-

14. ZALAZAR WILMA DELIA: EXPTE N° 01142-Z-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 5- MZ 0581- LOTE 0010- NOM. CATASTRAL: SECC 005- MZ 0581 - PARC. 0010 - CALLE- FINCA- PART. 28835- B° LOCALIDAD 2103/2322/3252-CONV. 80 VIV. D/10-1° ENT. 58 VIV. (NR CONST.)- JARDIN AMERICA.-

15. DUARTE EUGENIO: EXPTE N° 09672-D-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 07-LOTE 010 - NOMENCLATURA CATASTRAL : CONV. 2362-24 VIV. COLONIA DELICIA (12 VIV 2° ETAPA) COLONIA DELICIA-MISIONES-

PP101493 A Pagar $ 2.190,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION Nº 0123/18 Expediente N° 8256-L-2017 Reg. IPRODHA caratulado como: LOPEZ ZULLI MABEL IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 4 - MZ. 065 - LOTE 22 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04 - MZ. 065 - PARC. 022 -CALLE PINDO LOC. 2089/3582 - CONV. 70 VIV. D/10 GARUPÁ II - MNES (1º ENT. 48 VIV. PRAT SRL) GARUPA.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- REVOCAR EL Artículo 2° de la Resolución N° 2686/15 Registro Directorio de fecha 21/09/2015 dejando sin efecto la adjudicación otorgada a favor de la Sra. LOPEZ ZULLI MABEL D.N.I. Nº 20.829.686 de la vivienda identificada como: SECC. 4 - MZ. 065 - LOTE 22 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04 - MZ. 065 - PARC. 022 - CALLE PINDO LOC. 2089/3299/3582 - CONV. 70 VIV. D/10 GARUPÁ II-MNES (1º ENT. 48 VIV. PRAT SRL) GARUPA.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a generar un legajo en concepto de ocupación irregular (Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 190/16).- ARTÍCULO 3º.- Firme que quede el Artículo 1°, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes a recuperar el bien Inmueble objeto de esta resolución administrativa.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101494 A Pagar $ 600,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0287/18 Expediente N° 01457-M/2018 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: "MENDEZ JESICA ELIZABET S/ CAMBIO TITULARIDAD DE VIVIENDA - POSADAS".- ARTICULO 1°. LUGAR a la Renuncia efectuada por el Sr. DATSKKE EDUARDO ENRIQUE D.N.I. N° 32.915.671 de la parte Indivisa del Condominio de la Vivienda identificada como: "1607/10- B° 1371-120 VIV. A-05-POSADAS (PRAT)- Sección: 12- Mz.: 337- Lote: 11 de 2 dormitorios en la localidad de Posadas", a favor de la Sra. MENDEZ JESICA ELIZABET D.N.I. N° 34.395.039.-ARTICULO 2°: READJUDICAR en su totalidad, la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente, a la Sra. MENDEZ JESICA ELIZABET D.N.I. N° 34.395.039 continuando con el plan de amortización de cuotas establecido-ARTICULO 3°: FIRME que quede la presente instruir a la Dirección de Informática a fin de excluir de la ficha de inscripción de la Sra. MENDEZ JESICA ELIZABET D.N.I. N° 34.395.039 al Sr. DATSKKE EDUARDO ENRIQUE D.N.I. N° 32.915.671.- ARTICULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda, a nombre de la Sra. MENDEZ JESICA ELIZABET D.N.I. N° 34.395.039, continuando con el plan de pago establecido.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101495 A Pagar $ 690,00 E14673 V14675

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0284/18 Expediente N° 08793-B-2017 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: "BARRETO VICENTE IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC, DENOMINAC. ADM.: LOTE 55 - MONOB. 55 - DPTO. 55 - 100 VIV. PTO. PIRAY - 1° ENT. - PUERTO PIRAY" ARTICULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "LOTE NUMERO NUEVE DE LA MANZANA "E" (Catastral Lote 09 Manzana 078), a favor del Sr. BARRETO VICENTE, D.N.I. N° 13.202.747".- ARTICULO 2°: INTIMAR al Sr. BARRETO VICENTE, D.N.I. N° 13.202.747, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificado de la presente proceda a abonar la totalidad del saldo de venta, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago.- ARTICULO 3°: FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Art. N° 2, AUTORIZAR a los apoderados judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble sindicado en el Art. 1° de la presente.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP101496 A Pagar $ 630,00 E14673 V14675

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735, Planta baja, Palacio de Justicia, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRITZ NORMA D.N.I. N° 18.603.713 en (EXPTE. NRO. 79092/2017 FRITZ NORMA S/ SUCESORIO). Publíquese tres (3) días. Posadas, 13 de Noviembre de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP101505 $ 180,00 E14673 V14675

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3 Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso, Palacio de Justicia de Posadas CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días a herederos y acreedores de PIYUK PEDRO PABLO - D.N.I. 12.773.890 en autos "EXPTE. N° 13604/2018 - PIYUK PEDRO PABLO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días, Posadas, 28 de Marzo de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP101506 $ 210,00 E14673 V14675

EDICTO: Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Norma Estela Mora, Jueza de Paz Suplente, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, Sito en Calle Canadá S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTA MEZA D.N.I. N° 18.651.198 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. N° 116336/2017 MEZA MARTA MARIA S/ SUCESION AB- INTESTATO" a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Comandante Andresito (Mnes) 16 de Marzo de 2018. Dr. Carlos L. Kovalski. Secretario.-

PP101509 $300,00 E14673 V14675

EDICTO: Juzgado Primera Instancia, Civil y Comercial, Laboral y de Familia N° 3, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta Juez, por Subrrogación Legal, Secretaria Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. IVO REICHEL D.N.I. N° 11.116.315 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE N° 80993/17 REICHEL IVO S/ SUCESION AB-INTESTATO" a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días Puerto Iguazú (Mnes) 08 de Marzo de 2018. Dra. Patricia E. Natalizio. Secretaria.-

PP101510 $330,00 E14673 V14675

EDICTO: Juzgado De Paz, a cargo de la Dra. Norma Estela Mora, Jueza de Paz Suplente, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, sito en calle Canadá S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELSA ROHR D.N.I. 18.788.775 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. N° 100435/2017 ROHR ELSA S/ SUCESION AB- INTESTATO" a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Comandante Andresito (Mnes). 16 de Marzo de 2018. Dr. Carlos L. Kovalski. Secretario.-

PP101511 $240,00 E14673 V14675

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada AGUIRRE ISAAC - D.N.I. N° 26.121.636, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N" 57363/2017- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ AGUIRRE ISAAC S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 16 de Noviembre de 2017. Dra. Silvina Alejandra García. Secretaria.-

SC15603 E14674 V14675

EDICTO: El Juzgado en lo Laboral Nº 3 y Secretaría Única de la Primera Circunscripción judicial a cargo de la Dra. Elisa. E. A de Correa, en los autos caratulados EXPTE. Nº 601/2013 BLANCO SANTIAGO FERNANDO C/ FLUVIALMAR SA y Otro/a S/ Cobro Créditos Laborales-Art. 59 - 126 - Ley XIII.1, CITA a estar a derecho a FLUVIALMAR S.A., CUIT Nº 30-64291239-5, para que en plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para lo que represente. Publíquese por los dos días. Posadas, 27 de Abril del 2018. María Nazarena Franco. Secretaria.-

SC15604 E14674 V14675

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES notifica al Sr. SILVIO GAMARRA L.E N° 08.546.769 que en el "EXPTE. N° 1175/2011 GAMARRA HERMANOS S.R.L. S/ PLAN DE PAGOS ESPECIALES 1175/ 2011", se ha dictado la Resolución N° ... /2018-DGR, que en lo pertinente dice: "VISTO... CONSIDERANDO RESUELVE: ARTÍCULO 1°:

Extender la responsabilidad de la deuda determinada a la firma GAMARRA HERMANOS S.R.L. en los términos de los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) del Código Fiscal, a los señores FRANCISCO ANTONIO GAMARRA D.N.I. N° 13.540.745, domiciliado en Avda. 20 de Junio S/N de la Ciudad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones y SILVIO GAMARRA L.E. N° 08.546.769, e INTIMARLOS para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, abonen la suma adeudada por el contribuyente con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento iniciar el reclamo por Vía de Apremio.- ARTÍCULO 2°: De forma.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 122 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).- Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector Fiscalización a/c Dirección General.-

PP101498 A Pagar $ 440,00 E14674 V14675

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el EXPED. NRO. 7054/2017 - DGR-DE OLIVERA- ANIBAL FABIAN S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA Expediente N° S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (C.U.I.T. NRO. 20-39.641.428-8) con último domicilio fiscal denunciado en GUAJAY 1241 BARRIO LINDSTROM de la ciudad de OBERÁ PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 4088/2017 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 RESOLUCIÓN NRO. 4088/17 POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial, en las Resoluciones Generales N° 23/92 - DGR, N.° 019/00-DGR y N.° 023/11-DGR, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 2.250,00).- ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (42,67%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el CIEN POR CIENTO (100,00%) respecto de las Retenciones No Practicadas de la Tasa Forestal (Reg. 35), de las Percepciones No Practicadas del IIBB (Reg. 14 y 37), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.- ARTICULO 3°: APLICAR la sanción del Art. 68° del Código Fiscal , en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 90/100 ($ 71.226,90).- ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 29 de Diciembre de 2017 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2017 (anticipos 08 y 09); Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/006-DGR), correspondiente a los meses 08 y 09 del año 2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 Reg. 001/10-DGR), correspondiente a los meses 08 y 09 del año 2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente a los meses 08 y 09 del año 2017; INTERESES Y MULTAS, DE OLIVERA ANIBAL FABIAN, con domicilio fiscal en calle Guajay N.° 1241 B° Lindstrom de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como Agente de Retención y Percepción (Reg. 14, 35 y 37) bajo el C.U.I.T. N° 20-39641428-8, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 ($ 178.745,89), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 49.281,26; INTERESES 2.765,41; SUB TOTAL 52.046,67; MULTA ART. 50° C.F.P. 650,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 21.028,31; TOTAL DEL CONCEPTO 73.724,98; RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL (REG. 35) 5.575,88; INTERESES 304,43; SUB TOTAL 5.880,31; MULTA ART. 50° C.F.P. 300,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 5.575,88; TOTAL DEL CONCEPTO 11.756,19; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 37) 22.872,71; INTERESES 1.422,64; SUB TOTAL 24.295,35; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 22.872,71; TOTAL DEL CONCEPTO 48.168,06; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 14) 21.750,00; INTERESES 1.296,66; SUB TOTAL 23.046,66; MULTA ART. 50° C.F.P. 300,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 21.750,00; TOTAL DEL CONCEPTO 45.096,66; TOTAL GENERAL 178.745,89.- ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de

apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.- Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. FIRMADO C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas de Provincia Misiones.-

PP101499 A Pagar $ 1.260,00 E14674 V14675

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-454/2017-DGR CARDOZO - CRISTIAN HECTOR S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (C.U.I.T. NRO. 20-32304330-3) con último domicilio fiscal denunciado en AYACUCHO 609 de la ciudad de POSADAS PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 677/18- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 20 de MARZO de 2018 RESOLUCIÓN N°: 677/18-DGR POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92 - DGR y N° 19/00 - DGR, en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 8.600,00).- ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el CIEN POR CIENTO (100,00%) de la obligación fiscal incumplida en el Impuesto sobre los ingresos Brutos y respecto de las Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Reg. 14 RG 012/93-DGR, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.- ARTICULO 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 54/100 ($ 111.741,54).- ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 30 de Marzo de 2018 la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente a los períodos fiscales 2009 (anticipos 02 a 06), 2010 (anticipo 12), 2011 (anticipos 08, 09 y 11), 2012 (anticipos 03 a 05 y 10), 2013 (anticipos 05 a 07), 2014 (anticipos 03 a 06) y 2015 (anticipo 02); PERCEPCIONES NO PRACTICADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (REG. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente al mes 05-2014; INTERESES Y MULTAS, de CARDOZO CRISTIAN HECTOR, con domicilio fiscal en calle Ayacucho N° 609 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el C.U.I.T. N° 20-32304330-3, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100 ($ 353.644,05), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 110.746,38; INTERESES 120.622, 96; SUB TOTAL 231.369,34; MULTA ART. 50° C.F.P. 7.600, 00; MULTA ART. 68° C.F.P. 110.746,38; TOTAL DEL CONCEPTO 349.715,72; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 14) 995,16; INTERESES 938,01; SUB TOTAL 1.933,17; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000,00; MULTA ART. 68° C.F.P: 995,16; TOTAL DEL CONCEPTO 3.928,33; TOTAL GENERAL 353.644,05.- ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.- Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. FIRMADO C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas de Provincia Misiones.-

PP101500 A Pagar $ 1.260,00 E14674 V14675

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-5291/2017-DGR VERA- SELENE ANNABEL S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (C.U.I.T. NRO. 27- 37950436-7)) con último domicilio fiscal denunciado en TIERRA DEL FUEGO 120 de la ciudad de OBERA PROV. DE

MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 4087/17 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2017. RESOLUCION NRO. 4087/17 POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial, en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR, N.° 019/00-DGR y N° 023/11-DGR, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ($ 3.700,00).- ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS POR CIENTO (39.63%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el CIEN POR CIENTO (100,00%) respecto de las Retenciones No Practicadas de la Tasa Forestal (Reg. 35), de las Percepciones No Practicadas del IIBB (Reg. 14 y 37), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.- ARTICULO 3°: APLICAR la sanción del Art. 68° del Código Fiscal , en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 ($ 129.885,03).- ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 29 de Diciembre de 2017 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2017 (anticipos 04 a 08); Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales'(Reg. 35 RG 004/006-DGR), correspondiente a los meses 04 a 08 del año 2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 Rg 001/10-DGR), correspondiente a los meses 04, 05, 07 y 08 del año 2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente a los meses 07 y 08 del año 2017; INTERESES Y MULTAS, de VERA SELENE ANNABEL, con domicilio fiscal en calle Tierra del Fuego N° 120 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como Agente de Retención y Percepción (Reg. 14, 35 y 37) bajo el C.U.I.T. N° 27-37950436-7, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON 19/100 ($ 331.041,19), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 83.141,35; INTERESES 8.202,56; SUB TOTAL 91.343,91; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.400,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 32.948,92; TOTAL DEL CONCEPTO 125.692,83; RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL (REG. 35) 15.091,43; INTERESES 1.537,40; SUB TOTAL 16.628,83; MULTA ART. 50° C.F.P. 300,00; MULTA ART. 68° C. F. P. 15.091,43; TOTAL DEL CONCEPTO 32.020,26; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 37) 33.844,68; INTERESES 3.525,21; SUB TOTAL 37.369,89; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 33.844,68; TOTAL DEL CONCEPTO 72.214,57; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 14) 48.000,00; INTERESES 4.113,53; SUB TOTAL 52.113,53; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000,00; MULTA ART. 68° C. C. P. 48.000,00; TOTAL DEL CONCEPTO 101.113,53; TOTAL GENERAL 331.041,19.- ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. FIRMADO C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas de Provincia Misiones.-

PP101501 A Pagar $ 1.420,00 E14674 V14675

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 126° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan AL CONTRIBUYENTE CHAPARRO OMAR ATANACIO C.U.I.T. N° 23-22520014-9 con último domicilió fiscal denunciado en B° A 4 CALLE 61 CASA N° 14 POSADAS, comunica que: visto el estado de deuda del IMPUESTO S/ LOS INGRESOS BRUTOS DIRECTO ESTA DIRECCIÓN INTIMA A LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA POR LOS PERÍODOS MENSUALES 08 a 12/2015 y 01 a 04/2016 EN EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS - A PARTIR DE NOTIFICADO EL PRESENTE - CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN FISCAL DE LOS SALDOS IMPAGOS DE LAS POSICIONES MENSUALES. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- C.P. Miguel Arturo Thomas, Secretario.-

PP101514 A Pagar $ 280,00 E14674 V14675

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Primer Circunscripción Judicial

de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de esta ciudad de Posadas - Misiones en los autos caratulados "EXPTE N° 140926/2017 GALLARDO, CELIA S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 10860/2013- SOLANO LUIS DANIEL S/ SUCESORIO" CITA a estar a derecho por treinta días y bajo apercibimiento de Ley a todos los acreedores y/o herederos de la causante GALLARDO CELIA. Publíquese tres días. Posadas Misiones 23 de Abril de 2018. Dra. Mónica E. Romero. Secretaria.-

PP101524 $ 300,00 E14674 V14676

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Piso 1° de Posadas, Pcia. de Misiones, CITA Y EMPLAZA por CINCO días al Sr. OSCAR DANIEL CALIGARIS DNI N° 32.349.157, en autos: "EXPTE. N° 9210/14 – P", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Posadas, 2 de Octubre de 2.017. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP101527 $ 160,00 E14674 V14675

EDICTO: "Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitarle se proceda a Publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución la que trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones 13 de Marzo de 2018. 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado ROJAS ANDRES LEONARDO por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO (Art. 150 del C. Penal). 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a IBACHUTA SERGIO RUBEN a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Notifíquese. Ofíciese... Fdo. Dra. María Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario".-

SC15597 E14675 V14679

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6 Secretaría N°1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas/// 27 de Marzo del 2017. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art.59 Inc.3° del C.P y Art.62 inciso 5° del C.P.P) en orden al delito de HURTO en Grado de Tentativa (Art.162 del C.P.A en función del Art.42 del C.P) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado GALEANO ALEJANDRO GABRIEL y ALEJANDRO MARTÍNEZ, ambos con filiación ya consignada en autos. (Arts.338, 339, 340 Inc. d y ccdtes. del C.P.P) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC15598 E14675 V14679

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Nro. Tres Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, a efectos de hacerle saber la resolución de la fecha recaída en autos, que en sus partes dice: ///sadas. Misiones, 16 de Junio de 2017..- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado AVALOS LUCAS ANTONIO de filiación obrante en autos, en el supuesto delito tipificado en el Art. 164 del Código Penal Argentino "ROBO"; II) CÍTESE al Ciudadano AVALOS LUCAS ANTONIO con domicilio en Barrio 6 de Septiembre calle 5 Casa N° 150 de esta Ciudad, quien deberá comparecer ante esta Judicatura dentro de las 24 horas de notificado, a fin que tome conocimiento del presente auto; III) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado; IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍSESE, OFÍCIESE, ARCHIVESE.- Dra. Valeria Judith Vignales. Secretaria".-

SC15599 E14675 V14679

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. GODOY DA SILVA JUAN MARÍA D.N.I. N° 44.540.232, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos caratulados "EXPTE N° 141841/2017 ALARCON MAURO MARCELO- TROCHE JORGE EDUARDO - DOLDAN ROQUE RAUL - FRANCO DIEGO IVAN S/ ROBO CALIFICADO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 12 de Abril de 2.018. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez de Instrucción N° 3; Dr. Recalde Ángel Gustavo, Secretario".-

SC15600 E14675 V14679

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 026. //SADAS,

25-ABRIL-2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "FABIAN BIS" de NIENZON ELISA INES Y OTROS y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE HASTA EL 14/03/2022, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio EJY-189, marca M. Benz, modelo 2004, Motor N° 904920580261, Chasis N° 9BM3840674B359368. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC15601 V14675

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle N° 2093 4° Piso, Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días a herederos de ROLDAN BENÍTEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado, tomando intervención en el proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (Art. 53 Inc. 5 y 59 del CPCC), en los autos "EXPTE. N° 2930/2007 ARZAMENDIA MIGUEL Y OTRO C/ ROLDAN BENITEZ Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Eldorado, Mnes., 17 de Abril de 2.018. Dra. María Rosa Chiomenti. Secretaria.-

SC15602 E14675 V14676

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Pamela A. Barrios Caram, Secretaría Dos, sito en la calle San Lorenzo N° 15 de la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a quienes se consideren con derechos a bienes dejados por la causante Sra. MARIA AMELIA CONTRERA L.C. N° 1.053.219, conforme lo normado por el Art. 727 Inc. 21 del C.P.C.C.F. y V.F., en los autos caratulados "EXPTE. N° 145092/2016 CONTRERA MARIA AMELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Leandro N. Alem. Misiones, 22 de Marzo de 2018. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP101530 $ 360,00 E14675 V14677

EDICTO: Juzgado de Paz, Secretaría Dos, sito en calle Horacio Quiroga y Mitre, CITA y EMPLAZA por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. FRANCO LUIS ALBERTO, en autos caratulados: "EXPTE. N° 120734/2015 FRANCO LUIS ALBERTO S/ SUCESION", a estar a derecho. Publíquese por 3 días. Montecarlo, Mnes., 15 de Setiembre de 2017. Esc. Hartwig Astrid Evelin. Secretaria.-

PP101532 $ 180,00 E14675 V14677

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Oberá, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALO ROMERO, D.N.I. 22.905.991, en "EXPTE N° 37363/17 ROMERO ALBERTO GONZALO S/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Oberá, 09 de Febrero de 2018. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP101533 $180,00 E14675 V14677

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (Ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE DE LA CRUZ GARCETE, D.N.I. 92.819.038, y LIDIA ROSA AGUIRRE, D.N.I. 92.820.355 "EXPTE. N° 27.566/2018 S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día. Posadas, 23 de Abril de 2018. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP101536 $60,00 V14675

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de la III Circunscripción Judicial de Misiones; a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta, Juez Por Subrogación legal; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Patricia E. Natalizio, sito en calle Brañas N° 85 de Puerto Iguazú, Mnes.; CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROMAN CARLOS DANIEL en los autos caratulados: "EXPTE. 145579/ 2017 ROMAN CARLOS DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por Tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 19 de Abril de 2018. Dra. Patricia E. Natalizio. Secretaria.-

PP101537 $300,00 E14675 V14677

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el 24/5/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días

17 al 23 de Mayo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: CAMPODONICO, CLAUDIO FABIAN, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, IDEA HLX 1.8 MPI 8V, 2006, FUK707, $ 47.000; GRONDONA, ROMINA GISELA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6, 2012, LMA047, $ 122.600; ANDRADE, ARNALDO, TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XEI 1.8 M/T, 2014, NOX853, $ 339.600. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Abril de 2018. Walter Fabián Narváez. Martillero.-

PP101534 $620,00 V14675

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARIA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
I.PRO.D.HA.

LICITACIÓN PÚBLICA: 27/2018.-

OBRA: PLANTA PILOTO DE COGENERACIÓN Y SECADO DE MADERA A PARTIR DE BIOMASA DE RESIDUOS FORESTALES. Generación de calor para secado de madera y generación de energía eléctrica (1,8 MW eléctricos), a ubicarse en la Ciudad de Posadas o inmediaciones - Provincia de Misiones.-

Concesión de los Servicios de Diseño, Financiación, Construcción y Explotación de una Planta Piloto de Cogeneración y Secado de Madera a partir de Biomasa Forestal.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 (quince) meses.-

PLAZO DE CONCESIÓN: 225 (doscientos veinticinco) meses.-

PROYECTO EJECUTIVO: a cargo del oferente.-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 150.000,00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez Nº 1743, para la licitación pública del presente Llamado, hasta las 09:00 horas del día jueves 12/07/2018.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Dirección de Planificación y Urbanismo el día jueves 12/07/2018 a partir de las 09:30 horas.-

LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Obras, Buenos Aires Nº 1242- Posadas.-

VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las Ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Peréz y Calle Arrechea - Posadas, Misiones.-

PP101551 A Pagar $1.470,00 E14675 V14681